LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 23/2014 PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES (DIESEL Y NAFTA) PARA LA JUSTICIA ELECTORAL AD REFERENDUM DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

ADENDA Nº 1/2015
AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

El Responsable de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Justicia Electoral se dirige a Uds. en ocasión de comunicar cuanto sigue:

Sobre el análisis del Pliego de Bases y Condiciones de la ***Licitación Pública Nacional N° 23/2014 para la "Adquisición de Combustibles (Diésel y Nafta), para la Justicia Electoral"****, y de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, pone a conocimiento de los potenciales oferentes y de los interesados en general, las modificaciones introducidas en el Pliego de Bases y Condiciones que pasan a formar parte del mismo, y es como sigue:*

Se deberá tener en cuenta dentro de la "Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato (CEC)"

CGC 13.1	El precio del contrato estará sujeto a reajustes. **EL PRECIO DEL COMBUSTIBLE <u>DIÉSEL (GASOIL)</u> SERÁ REAJUSTADO CONFORME A LAS MODIFICACIONES DE PRECIOS DECRETADAS POR EL PODER EJECUTIVO.** **EL PRECIO DEL COMBUSTIBLE <u>NAFTA</u> SERA REAJUSTADO CONFORME AL INCREMENTO O DISMINUCIÓN DE LOS PRECIOS DE MERCADO.** Además se tendrá en cuenta la fórmula y el procedimiento para el reajuste para las naftas, que serán las siguientes: El precio del Contrato estará sujeto a reajuste, siempre y cuando, durante el proceso de contratación se produjeran variaciones de la cotización del dólar publicado por el BCP, en donde haya sufrido una variación igual o mayor al 15% referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula: $P = \frac{Po \times C}{Co}$ **Donde:** **P:** Precio reajustado de la oferta. **Po:** Precio original de la oferta. **C:** Tipo de cambio referencial del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la factura. **Co:** Tipo de cambio referencial del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de apertura de sobre de oferta No se reconocerán reajuste de precio si el suministro se encuentra atrasado respecto al Plan de Entrega aprobado. El PROVEEDOR, solicitará por escrito a la CONVOCANTE el reajuste de precio exponiendo la causa del mismo. Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a la Unidad Operativa de Contratación, por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajuste de precios si los bienes se encuentran atrasados respecto al cronograma de entrega de los bienes. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa Resolución de la máxima autoridad de la Justicia Electoral.

La presente Adenda formará parte del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación Pública Nacional de referencia.

Sin otro particular, les saludo atentamente.

Lic. Raúl M. Castagnino C.
Director
Unidad Operativa de Contratación
Justicia Electoral

PODER JUDICIAL JUSTICIA ELECTORAL UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN